

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aporte Certificado de existencia y representación legal de la **Asociación de Propietarios de Cabañas El Portal Paraíso Natural**.
2. Aporte Certificado de existencia y representación legal de **Alianza Fiduciaria S.A.**
3. Aporte Certificado de existencia y representación legal de **Inversiones El Portal**
4. Aporte copia de la escritura pública N° 2039 del 05 de agosto de 2020 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga.
5. Aporte copia de la escritura pública N° 2309 del 01 de septiembre de 2020 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga.
6. Aporte Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble identificado con matrícula 300-366715.
7. Aporte copia legible de los anexos obrantes en las páginas 7-12 del documento denominado “04Estatutos”.
8. Debe indicar cuál es la dirección de notificaciones del *patrimonio autónomo Fideicomiso IEPS*.
9. Debe corregir en el poder la clase de proceso que adelanta.
10. Dar cumplimiento al artículo 227 del C.G.P.
11. Las pretensiones deben observar lo prevenido en el artículo 82 numeral 4 del CGP, razón por la cual debe formular de manera clara y precisa la consecuencia jurídica que se debe derivar de los hechos planteados en la demanda, amén de expresar con **claridad** cuál de todos los efectos jurídicos de las normas que relaciona en las *pretensiones* es el que pide se declare.
12. Para efectos de la medida cautelar pedida **debe** allegar caución equivalente al 20% de \$200.000.000 que refiere en el acápite de cuantía de la demanda, como lo dispone el artículo 590 numeral 2 del C.G.P.; en su defecto, debe allegar la conciliación como requisito de procedibilidad y acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 inciso 4 del decreto 806/20.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello. En razón de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda verbal promovida por la **Asociación de Propietarios de Cabañas El Portal Paraíso Natural** contra **Alianza Fiduciaria S.A.** como vocera del Patrimonio autónomo denominado **Fideicomiso IEPS** e **Inversiones El Portal S.A.**, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Conceder* el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cd235528fb1a97acc7e8adc1f66b4fe358ece76c601486410c17c3e90a941e7

Documento generado en 29/01/2021 04:37:50 PM

Proceso Verbal
Radicado: 680013103006 2020 – 00284 – 00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>